

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 3 AGO 2012
RRV

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 247 DE
2000 DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE
HACIENDA QUE DETERMINA
PORCENTAJES ESPECÍFICOS DE
BONIFICACIÓN A LAS PRESTACIONES
MÉDICAS OTORGADAS EN LA
MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN DE LA
LEY N° 18.469.

29 DIC. 2011

N° 72

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
08 AGO. 2012
RRV

SANTIAGO, 29 DIC. 2011

VISTO Y CONSIDERANDO: Las Atribuciones que confiere el artículo 32, numeral 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 13 inciso 4° y 28 de la Ley N° 18.469; que crea el Régimen de Prestaciones de Salud; las facultades que confieren los nombramientos contenidos en el Decreto Supremo N° 6 de 2011, en relación al artículo 9 del DFL N° 1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 1088 de 2011, del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se dicta el siguiente:

TOMADO RAZON
CON ALCANCE


Contralor General
de la Republica

DECRETO:

Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 247 de 18 de abril de 2000, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda:

1.- Modificase el artículo 2°, Grupo 25 "Pago Asociado a Diagnóstico", el porcentaje de bonificación para las siguientes prestaciones que tendrán una bonificación del Estado equivalente al 50% del valor establecido en el arancel Modalidad Libre Elección:

*19791

CODIGO	DENOMINACIÓN	BONIFICACIÓN
GRUPO 25	PAGO ASOCIADO A DIAGNÓSTICO	
25-01-001	Colelitiasis	50%
25-01-004	Hernia abdominal simple	50%
25-01-005	Hernia abdominal complicada	50%
25-01-010	Embarazo ectópico	50%
25-01-014	Enfermedad crónica de las amígdalas	50%
25-01-015	Vegetaciones adenoides	50%
25-01-016	Hiperplasia de la próstata	50%
25-01-017	Fimosis	50%
25-01-018	Criptorquidia	50%
25-01-021	Cataratas	50%
25-01-026	Prolapso anterior o posterior	50%
25-01-030	Hernia del Núcleo Pulposo (cervical, dorsal, lumbar)	50%

2.- Los porcentajes de bonificación establecidos en este decreto, comenzarán a regir desde el primer día hábil posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la República.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLIQUESE

[Handwritten Signature]
 SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
[Handwritten Signature]

JULIO DITTBORN CORDUA
 MINISTRO (S) DE HACIENDA

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECTORIA
[Handwritten Signature]

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 MINISTRO

JORGE DIAZ ANAIZ
 MINISTRO (S) DE SALUD

CR
 MINISTERIO DE SALUD
[Handwritten Signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

PRV

**CURSA CON ALCANCE DECRETO N°
72, DE 2011, DEL MINISTERIO DE
SALUD.**

SANTIAGO, 14 AGO 12 *49791

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el decreto N° 247, de 2000, del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda, que determina los porcentajes específicos de bonificación para la modalidad de libre elección de la ley N° 18.469, por encontrarse ajustado a derecho pero cumple con hacer presente que los artículos 13 y 28 consignados en el acápite "visto y considerando" del acto en estudio corresponden a los actuales artículos 143 y 159, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al Ministerio de Hacienda.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE SALUD
PRESENTE

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

MODIFICA DECRETO N° 247, DE 2000, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE HACIENDA QUE DETERMINA PORCENTAJES ESPECÍFICOS DE BONIFICACIÓN A LAS PRESTACIONES MÉDICAS OTORGADAS EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN DE LA LEY N° 18.469

Núm. 72.- Santiago, 29 de diciembre de 2011.- Visto y considerando: Las atribuciones que confiere el artículo 32, numeral 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 13 inciso 4° y 28 de la ley N° 18.469, que crea el Régimen de Prestaciones de Salud; las facultades que confieren los nombramientos contenidos en el decreto supremo N° 6, de 2011, en relación al artículo 9 del DFL N° 1, de 2005, ambos del Ministerio de Salud, y el decreto supremo N° 1.088 de 2011, del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se dicta el siguiente:

Decreto:

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo N° 247, de 18 de abril de 2000, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda:

- 1.- Modifícase el artículo 2°, Grupo 25 "Pago Asociado a Diagnóstico", el porcentaje de bonificación para las siguientes prestaciones que tendrán una bonificación del Estado equivalente al 50% del valor establecido en el arancel Modalidad Libre Elección:

Código	Denominación	Bonificación
Grupo 25	Pago Asociado a Diagnóstico	
25-01-001	Colelitiasis	50%
25-01-004	Hernia abdominal simple	50%
25-01-005	Hernia abdominal complicada	50%
25-01-010	Embarazo ectópico	50%
25-01-014	Enfermedad crónica de las amígdalas	50%
25-01-015	Vegetaciones adenoides	50%
25-01-016	Hiperplasia de la próstata	50%
25-01-017	Fimosis	50%
25-01-018	Criptorquidia	50%
25-01-021	Cataratas	50%
25-01-026	Prolapso anterior o posterior	50%
25-01-030	Hernia del Núcleo Pulposo (cervical, dorsal, lumbar)	50%

2.- Los porcentajes de bonificación establecidos en este decreto, comenzarán a regir desde el primer día hábil posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la República.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jorge Díaz Anaiz, Ministro (S) de Salud.- Julio Dittborn Cordua, Ministro (S) de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 72/2011.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance decreto N°72, de 2011, del Ministerio de Salud

N° 49.791.- Santiago, 14 de agosto de 2012.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el decreto N°247, de 2000, del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda, que determina los porcentajes específicos de bonificación para la modalidad de libre elección de la ley N°18.469, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que los artículos 13 y 28 consignados en el acápite "visto y considerando" del acto en estudio corresponden a los actuales artículos 143 y 159, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N° 18.469.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al Ministerio de Hacienda.- Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Salud
Presente.